

Referencia: IEF_PR_CON_00002_2023

Asunto: **INFORME** – Orden por la que se aprueban los formularios de los procedimientos del Decreto 41/2022, de 8 de marzo

Ha tenido entrada en esta Dirección General, 17/01/2023, con fecha en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, escrito de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: *Orden por la que se aprueban los formularios de los procedimientos del Decreto 41/2022, de 8 de marzo. El proyecto de Orden presentado se acompaña de una memoria económica.*

Primero.- Antecedentes, alcance y contenido de la actuación.

La presente orden tiene por objeto aprobar los formularios de las solicitudes en los procedimientos administrativos previstos en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En desarrollo de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, se aprobó el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, el cual se inscribe dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

El Registro Andaluz de Entidades Deportivas tiene por objeto principal la inscripción de las entidades deportivas con domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía previstas por la citada Ley 5/2016, de 19 de julio.

El Decreto 41/2022, de 8 de marzo, siguiendo con el modelo establecido en el anterior Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas de Andalucía, al que sustituye y deroga, ha optado por no regular los formularios de solicitud de los procedimientos previstos en su articulado, de acuerdo con las recomendaciones de técnica legislativa y con la finalidad de evitar una congelación de rango que obligara a modificar el Decreto cada vez que fuese necesario proceder a efectuar modificaciones en los mismos.

Así, el proyecto de orden presentado se formula con la finalidad de actualizar, homogeneizar y simplificar la gestión de las solicitudes de los *procedimientos de inscripción*, incorporando una serie de modelos y formularios, que son de aplicación para realizar los trámites relacionados con el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Además de los procedimientos de inscripción

1 / 3



Eduardo Leon Lazaro		20/01/2023 13:34	Página 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXABFMTNAS43MYFER8Q3RE3769FE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

referidos a Entidades Deportivas, esta orden aprueba los formularios correspondientes al *procedimiento de reconocimiento de modalidades deportivas* previsto en los artículos 32 y 33 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, y el *procedimiento para declarar la pertenencia de una especialidad a una modalidad deportiva*, previsto en el artículo 34.

Además, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte señala que por razones prácticas y de sistemática normativa, se incorpora el formulario de solicitud del *procedimiento de reconocimiento de utilidad pública de clubes y secciones deportivas* previsto en el artículo 18 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por tratarse de un procedimiento iniciado a instancias de entidades deportivas previamente inscritas, cuyo único trámite ante el Registro Andaluz de Entidades Deportivas es la inscripción final de la resolución de reconocimiento, que se practica de oficio por parte del órgano competente en materia de entidades deportivas.

El presente proyecto deroga la Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a la presente orden.

El nuevo procedimiento será tramitado de forma telemática, realizándose obligatoriamente todos sus trámites por medios electrónicos en los procedimientos de inscripción, de constitución, reconocimiento, modificación estatutaria, disolución y demás actos inscribibles en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como en el resto de procedimientos previstos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo y en el artículo 14.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, los formularios que se incorporan como Anexos a esta orden serán de aplicación a todos los trámites del procedimiento de gestión a que se refieren. Dichos formularios estarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica general de la Junta de Andalucía y serán de uso obligatorio por los interesados.

Segundo.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.

Respecto a la incidencia económica, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte ha informado en su memoria económica, de fecha 21 de septiembre de 2022, que la norma que pretende aprobarse no presenta repercusión económica alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Tras el análisis de la memoria económica presentada, que valora que no hay incidencia económica, y del texto normativo propuesto, cuyo objeto es aprobar los formularios de las solicitudes en los procedimientos administrativos previstos en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, y que regula un procedimiento exclusivamente telemático, frente a la dualidad de la gestión presencial o telemática de la norma anterior, se estima que el proyecto de Orden por la que se aprueban los formularios de los procedimientos del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, sometido a informe de este Centro Directivo carece de incidencia económica-presupuestaria.



EDUARDO LEON LAZARO		20/01/2023 13:34	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	WHDXABFMTNAS43MYFER8Q3RE3769FE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,



EDUARDO LEON LAZARO		20/01/2023 13:34	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXABFMTNAS43MYFER8Q3RE3769FE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			